Sábado 7 de Mayo de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Núm. 1105

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL....................	M/N.	1.00
PROVINCIAS................	»	1.00
EXTERIOR..................	»	1.00
NÚMERO ATRASADO.........		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

REDACCION

LA PARTIDA DE ULISES

CUENTAS CLARAS

No necesitamos, como Fenelon, emplear cuarenta páginas para decir que «*Calypso ne pouvait se consoler* de la partida de Ulises.»

La vida es una y corta; el tiempo urge;—con menos de cuarenta párrafos vamos á reducir á sus justas proporciones la partida de don Torcuato.

Hay algunos que *no pueden consolarse;* pero, francamente, FIGARO no escribe para ellos.

Hay otros que esperan la llegada de Crespo como la del *santo advenimiento*; pero, con igual franqueza, declaramos que tampoco escribimos para ellos.

No escribo, decia don Bernardo Monteagudo, para satisfacer pasiones agenas ni para escitar las mias.

Eso mismo dice FIGARO: que cada une cargue cón su fardo, ó que cada cual se agarre con sus uñas.

Por lo demás, protestamos ante Dios y los hombres, ante el Intendente saliente y ante el entrante, que los barrios del Norte y los del Sur, los desencantos de hoy y las ilusiones de mañana, no entran como componentes del líquido negro que llena nuestro tintero.

Hechas estas salvedades, aseguramos que Alvear (un correctísimo caballero) no saldrá de la intendencia municipal con todo el estruendo que desea... ¿Que desea?... Francamente, no lo sabemos,—pero lo inducimos, lo sentimos, le maliciamos, etc., etc.

(Ponemos *etcéteras*, por que ya se nos agotan las voces capaces de traducir fielmente nuestro pensamiento).

Y porqué no ha de salir Alvear de la intendencia con todo el estruendo que desea? Por que... por que *La Nacion* ha tenido la desgraciada ocurrencia de desear lo mismo que él.

Es el órgano personalisimo *á priori* del General Mitre—capitan general de todas las derrotas—y es para nosotros evidente que esta vez tambien ha de salir con la suya—es decir—que don Torcuato ha de volver á entrar en su casa y confundirse con los simples mortales que ponen veredas y cercan sus propiedades y se colocan *en línea* al edificar sus palacios ó simples covachas, sin que el sol y la luna suspendan su marcha en el espacio para contemplar la trasmision del mando intendentil de la Capital de la República Argentina.

Manifestaciones ú ovaciones *populares* trabajadas por un périódico *de oposicion sistemada* para despedir á un empleado que se retira cuando ha terminado el período de su nombramiento, son actos de hostilidad, porque importan un reproche al Gobierno que no ha querido nombrarlo nuevamente.

Bien se recuerda que hubo un momento en que intentaron echarle al Presidente veinte mil firmas encima *para obligarlo* á pedir un acuerdo de nombramiento que no le parecia conveniente. Nada hay tan fácil como recojer cuarenta mil firmas en esta pepinera en que hay firmantes para todo. Pero ¿por qué no lo hicieron? O mejor: ¿por qué desistieron á la mitad del camino?

Lo diremos: porque el Presidente de la República tuvo la fineza de manifestar en alta voz que no estaba dispuesto á delegar en el respetable público las atribuciones que le habia conferido la Constitucion.

Fuë lo bastante. Pero, si desistieron entónces, hoy vuelven á la carga bajo otra forma menos aceptable—bajo la forma de una manifestacion al empleado que, terminado el tiempo de su nombramiento, *sin que le falte ni un dia*, se retira á su casa y queda sujeto á las disposiciones municipales que él hizo pesar con peso enorme sobre nosotros.

Manifestacion popular ¿porqué?—«Porque *ha hecho mucho*»—se nos dice. Pero, vamos por partes, porque eso es muy relativo.

Ha hecho mucho!—... ¡mas ha hecho Rocha fundando La Plata y levantando una ciudad europea en medio de un desierto!

Hay que preguntar, ante todo, *cuánto ha gastado.*

Hacer con oro una ciudad de plata, no es gracia. Eso hace cualquier zonzo, loco ó pícaro. La gracia habria sido hacer con cobre una ciudad de plata—*La Plata*, por ejemplo.

Don Torcuato ha hecho mucho! bien se vé! Pero ¿cuantos cientos de millones de pesos ha costado su obra? Eso es lo que debe averiguarse préviamente.

Si su costo ha sido menor que el que hubiese tenido la obra encomendada á manos vulgares, santo y muy bueno. Si hubiese sido igual, no habria razon para una manifestacion Si hubiese sido mayor...

Ah! nó!—es necesario que veamos préviamente cuanto nos cuestan las grutas y los chorritos de fantasia que á veces adornan y á veces ultrajan nuestras plazas públicas.

Hecho el balance, opinaremos.

EL DOCTOR NOVARO

Tiene su fama conquistada desde temprano: en aquel capítulo preliminar que se llama *los estudios preparatorios*, ya se habla de Bartolomé Novaro como de un estudiante descollante por su talento.

Su buena reputacion no sufrió en lo mínimo al pasar á los bancos de la Facultad de Medicina:—allá tambien fué de los primeros.

Cuando hubo terminado sus estudios, respetado por sus condiscípulos y justamente apreciado por sus maestros, ya se encontró con una crónica hecha, como Pirovano, como Wilde y algunos otros pocos privilegiados: ya tenia un nombre propio como médico.

Una vez consagrado su talento por el veredicto de la opinion pública—el mas inconsciente á la vez que el mas importante y respetable de los veredictos—ya no tuvo dificultades en su camino: podia retozar libremente como por un campo sembrado de orégano.

Nosotros no tuvimos el placer de conocerlo personalmente sino muy tarde, hace poco tiempo, en casa de su colega y amigo el doctor Crespo, con motivo de un reportaje sensacional que publicamos en FIGARO diciendo cosas tan nuevas como buenas sobre el mal estado ó mala condicion de la Casa de Aislamiento.

Despues de tratarlo, salimos convencidos de que el público, en este caso, tenia razon: habíamos conversado con un hombre realmente inteligente, vivo, pronto en la concepcion de las ideas, muy prolijo en su análisis y muy maduro en sus juicios.

Y fué esa la primera y la última, la única vez que tuvimos el gusto de conversar con él. Y desde esa noche, se nos perdió de vista en este torbellino que nos arrastra á todos, con ruido infernal, en confusion aparente y disconformidad real, tirando cada uno por su lado é ignorantes los unos del destino de los otros...

Hoy, por fin, volvemos á encontrarlo en el momento y en el lugar menos pensado—en las columnas del *Nacional* y escribiendo sobre «lazaretos y hospitales flotantes.»

Es el mismo Novaro?—Dificilmente. Aquel que conocimos en casa del doctor Crespo tenia muchisimo talento,—y es necesario que un hombre sea positivamente un zonzo para que se ocupe de escribir cosas buenas sobre motivos de utilidad pública, que solo los Gobiernos pueden llevar al terreno de la práctica, y publicarlas en un diario de oposicion, —y sobre todo en un diario como *El Nacional.*

Para quién escribe?—para nadie? Es una suprema tontera. Imagínese un hombre de génio gritando cosas muy lindas dentro de un zótano ó de un porongo, donde no hay éco ni repercusion posible.

Escuche el doctor Novaro.

Allá por el año de 1863, ó 65, firmó la Francia su tratado de comercio con la Inglaterra. El Ministro Rouher, al firmarlo, se habia pasado *con fusil y todo* del proteccionismo al libre cambio.

Todos reprobaron su inconsecuencia; pero Emilio de Girardin la aplaudió.

Como testimonio de admiracion, le dedicó un libro que acababa de componer—una coleccion y crítica de todas las leyes de imprenta que la Francia ha dictado—bajo el título de *Les Droits de la pensée*; y en esa dedicatoria le decia, mas ó menos, lo siguiente:

«Soy conceptuado el primer periodista; pero yó, modestamente, no me creo sino *el escritor mas leido*. Bien. Despues de treinta años de experiencia, he llegado á esta conclusion: *me satisfaría con tirar solo dos ejemplares de mi diario — el uno para mi coleccion, y el otro para el Ministro que puede traducir en hechos mis ideas*».

Todo lo demás, es tontera. Si el doctor Novaro se propone un fin útil al escribir cosas prácticas ¿por qué las esconde de los gobernantes en las columnas del *Nacional*? O cree que sus indicaciones van á ser *eficazmente* tomadas en cuenta por un puñado de lectores de la calle?

Girardin, el primer diarista del mundo, no pudo en treinta años, con un millon de lectores que lo aplaudian y lo admiraban, hacer ni un dócreto: dos ejemplares valian mas que quinientos mil,—y solo asi se esplicaba que el mundo estuviese realmente gobernado poe la inteligencia.

Las multitudes, el público, el enjambre de lectores de la calle, no gobiernan en los paises civilizados, constituidos, organizados: solo los Gobiernos gobiernan.

No hay que escribir, pues, esas ideas útiles para el respetable público. Si se tiene el deseo de que ellas se conviertan en cosas, hay que escribirlas para los gobernantes; ni mas ni menos que como decia Girardin despues de treinta años de experiencia.

Hacemos estas observaciones porque nos duele ver al doctor Novaro perdiendo su tiempo y su trabajo, malgastando su literatura, derrochando sus buenas intenciones y tirando á la calle su excelente pensamiento.

COLABORACION

Corona

La coronacion de la Vírgen de Lujan es sejante á la adoracion de la luna, de la diosa Astarté de los Fenicios, que simbolizaba la naturaleza y la fecundidad.

Se celebraba su fiesta por fuegos y diversiones.

Se hacian ofrendas en forma de tortas, puesto que la torta como la hostia redonda y llana es el emblema del disco de la luna.

Protestando contra la idolatria á la cual se habian entregado los Judios, nos describió el profeta Jeremias esta fabricacion de tortas que hacen á *la reina del cielo* padres, mujeres é hijos, provocando á ira á Jehová, el dios libertador del pueblo de Israel.

En una antigua representacion se ve una mujer que tiene en la mano un disco de luna, asentada sobre un leon, emblema del poder temporal y llevando una diadema.

Esta media luna sirve de armas del imperio turco.

El creciente es el mismo emblema que el de la luna, de tal suerte, que es á la mahometana, á la turca, sino á la pagana, que se hará la coronacion de la misma diosa.

Si al sol, á Baal coresponde el Papa, es á la luna que se asimila la *Vírgen*, que sea de Lujan, de Lourdes, de la Sal tte, etc.

En todo caso, no puede conciliarse con una fiesta nacional y repúblicana la coronacion de una *Reina.*

Si no es política, ¿cómo puede ser nacional esta manifestacion clerical que se arma de los estandartes provinciales como despojos y trofeos de guerra, segun *El Lábaro?*

Si fuese nacional, argentina, no seria católica; cosmopolita esta romería.

La asistencia del obispo de Montevideo y del alto clero del Paraguay, la idea directora de la *Union Católica*, y la accion de los jesuitas no pueden conferir á esta conspiracion y á esta coalicion clerical.

Traidores á su Dios, á su Iglesia—puesto que el arzobispo no es mas que el delegado papal—y á su patria, puesto que sus estandartes deben someterse al *Labaro* del jesuitismo, se levantan los clericales como rebeldes.

Hablando de la *reaccion clerical*, dijo con razon *El Censor:*

«Conviene tener presente que el clericalismo no se contenta con el dominio de las conciencias sino que trabaja por el dominio temporal y político, aspirando á constituirse en arbitro supremo de los destinos humanos...

En esa cruzada reaccionaria, desaparece la nocion del patriotismo, juntamente con la de la libertad, sacrificándose los mas legítimos intereses individuales y nacionales en aras del interés egoista que manda desde Roma».

Con su *Creciente* y la ayuda poderosa de la Compañia de Loyola organiza como los turces, ó los mamelucos, no vencerá el clericalismo; con razon dijo *El Correo Español* que es «una profanacion de la bandera nacional» por los que pretenden hacer revivír en este pais los odiosos carácteres de las *guerras de religion.*

La estátua del jesuitismo como la de Nabucodonozor, tiene piés de barro. Por haber querido la coronacion de su obra maestra, caerá en el abismo el clericalismo.

PALOTADAS

Hace algun tiempo llamamos la atencion de la autoridad correspondiente sobre lo que acontecia en la Plaza Eúskara.

Allí no se iba *ni se vá* por el noble placer de conocer la destreza mas ó menos limpia, mas ó menos hábil de los jugadores afamados.

Allí se iba y *se vá* á jugar únicamente. Esos hombres son tomados como bestinos, como carta de una baraja, como el número de una loteria, como instrumentos de una ruleta.

No hay control.

No hay límite.

No hay quien dija:—Aquí no se viene á descamizarse.

Pero se dice:—Sin el juego no habria verdadero interés. Y es allí la palabra *juego*,—la palabra de órden.

Hoy no somos los únicos que creemos eso.

Un diario de la tarde, furioso partidario hasta ayer de la Plaza Eúskara trae las siguientes palabras:

«El partido que anunciabámos para ayer... á beneficio de los *pelotaris*... terminó de la manera mas desastrosa debido á la *imprudencia* de uno de los jugadores y tambien de *esa parte de la concurrencia de la plaza que no asiste á ella sino para saciar la pasion del juego, convirtiéndola en el mas cínico de los garitos.*»

Comprendemos que esos desmanes, inconveniencias y desórdenes no se producen por culpa de la comision, cuya severidad raya en tal hipérbole que trata á los *pelotaris* como si fueran lacayos de un circo ó yokeys de un hipódromo; pero, ¿es posible seguir consintiendo eso?

Es posible consentir que los escándalos como el de antes de ayer, que fué enorme por parte del público, de la comision y de los jugadores se sigan reproduciendo?

¿Qué aquello sea, mas que una cancha de pelota, un reñidero de hombres, un boxeadero, un garito como lo ha calificado ese diario de la tarde, sín que el calificativo tenga réplica.

No, pues, no fué eso ni debe ser.

Si la comision no cuenta con un reglamento perfecto debe reformarlo; sino cumplirlo tócale a la autoridad hacérselo cumplir.

Está en su perfecto derecho:—se trata de un espectáculo púhlico, para el cual se cobra de entrada un precio enorme,—y los espectáculos públicos donde debe reinar órden y moralidad caen bajo la esfera de sus atribuciones.

Ese desbordamiento de juego; esas griterias desaforadas deben suprimirse como debe suprimirse todo abuso.

Antes de ayer sucedió que la Comision fué arbitraria, considerándose omnimoda.

Unos jugadores quisieron ampararse de las testuales disposiciones del reglamento y no les fué permitido.

Por quién?

Por la Comision, justamente por quien está en el deber de hacerlo cumplir estrictamente!!

Eso es escandaloso.

Si la Comision no hace cumplir el reglamento allí debe estar la autoridad para hacérselo cumplir.

Es mucha desidia, y permitasenos la palabra, la que viene observándose á ese respecto por esta última.

Pareciera como que los espectáculos públicos estuviesen á merced de las empresas y no del público *consumidor.*

Las empresas hacen lo que les da la gana y por *ende* aquellas que forman el espectáculo.

De aquí que el público siga la misma corriente.

En Colon hemos visto apedrear á los músicos de la orquesta por los concurrentes al *paraiso* (?) sin que nadie diga, esta boca es mia.

Antiguamente, el Alcazar y todos los cafees cantantes eran absordas bacanales.

Hoy tenemos convertida la Plaza Eúskara en algo incalificable á fuerza de ser calificado.

Un sinnúmero de ordenanzas municipales yacen en el mas completo olvido, referentes á diversiones ó espectáculos públicos.

Ellas son deficientes.

Es indudable; pero nuestros teatros y demás establecimientos marchan como marchaban antes de ser promulgadas.

Todo esto necesita reforma y sobre todo necesita que las disposiciones generales se cumplan,

Allí donde se llama un público con ó sin objeto lucrativo, debe haber una reglamentacion.

Esta reglamentacion, lo repetimos debe cumplirse. La autoridad debe velar porque ella se cumpla.

Es tiempo de qüe nos pongamos á ese respecto á la altura que nos corresponde.

PALITO.

COSAS DE CASA

El Senado de la Provincia rechazó en *sesion secreta*, al candidato propuesto per el Gobernador Paz para ocupar el puesto de Ministro de Gobierno.

Fué en sesion secreta, y sin embarga, empezando por *La Sábana* y concluyendo por *El Nacional*, no hay uno solo de esos diarios *noticiosos* que no le cuente á sus lectores los mínimos detalles de esa sesion. Los de La Plata hacen lo mismo.

Vaya con el secreto.

Desde antes de ayer se encuentra en Buenos Aires el señor Toto Nicosia.

Pasa á Montevideo.

Algun desafio en perspectiva? No: el señor Nicosia piensa dejar la peñola del diarista y la espada del duelista por la vara del mercader.

Va á dirijir allí una casa de comercio.

Sin embargo, nada de estraño tendria que volviese á las andadas.

Alberú asegura que entre curiosos y *peregrinos* alcanzará el número de los que vayan á Lujan á divertirse el próximo domingo, á 25,000.

Así como creemos que Alberú ha aumentado el número por equivocacion, creemos tambien que Alberú debió asegurar, sin temor de equivocarse, que el número de los primeros será mayor que el de los segundos.

El Manco de Villabona va á acusar ante los Tribunales á la Comision del Laurak Bat por difamacion.

Esa Comision lo ha evpulsado *arbitrariamente* de la Plaza Eúskara.

Hace bien el manco.

Hemos recibido el volúmen cuarto del *Compendio de la Storia D'Italia*, que nuestro colega *La Nazione Italiana* regala á sus suscritores.

Agradecemos el obsequio.

Despues del rechazo del doctor Ugalde, los diarios que llamaron *insignificancia* á Máximo Paz, le *aconsejan* que proponga á un sin número, probablemente con la intencion de acertar con alguno.

Lo que es milagro, es que se hayan olvidado del ex-gefe.

Rocha seria un buen candidato... para ellos.

Por qué no lo proponen?

Puede ser que Máximo Paz lo acepte.

A solicitud del apoderado judicial del Banco de la Provincia en La Plata, los jueces de 1ª Instancia doctores Barraquero y Miranda Naon, dirigieron anteayer al Juez de Comercio de esta Capital, doctor Garcia, cuarenta y ocho exhortos solicitando ordene al escribano de hipotecas la inhibicion de los bienes de cuarenta y ocho deudores de dicho Banco.

Y dice *El Nacional:*

«Resulta que dichos acreedores jamás han tenido bienes conocidos y que por consiguiente el escribano en hipotecas no podrá inhibirlos.»

Como que son del tiempo en que *El Nacional* se hacia descontar 70.,000 con la firma *prestada* del doctor Lahitte y Hueyo á sus socios en el de los trigos.

Qué tiempos aquellos!

El Nacional no parece el mismo.

SECCION AMENA

Comerciantes

Entro en un cafetin; menos que eso:—en uno de esos espendios de venenos nocturnos, que por obra y gracia de los comisarios de seccion, se escaparon de aquella *leva* de casinos y otros establecimientos de igual cuantia.

Y entro en aquel cafetin, como quien entra á Catalanes, Aguila, Paris, con la misma franqueza, el mismo modo, la misma seguridad de que he de pagar cuatro lo que vale dos.

—Chi cossa volette?—me preguntó una rubia italiana, que se desprende del mostrador para venir á ofrecerme sus servicios.

—Cualquier cosa,—le respondo, creyendo que este *cualquier cosa* pertenece al lenguaje universal.

Justo:—Vd. va á Paris y entra en un hotel. Inmediatamente se le presenta el *garcon:*

—Qué es lo que Vd. desea, señor?—le pregunta en el acto.

Vd. que sabe de francês tanto como mi abuela, que era castellana *vieja*, no tiene mas que contestar indiferentemente:

—Cualquier cosa,—é incontinente ese *cualquier cosa* se convierte en una comida espléndida, que Vd. paga soberanamente.

Va Vd. á Italia y le pasa lo mismo.

Pida Vd.:—cualquier cosa, con el mismo tono y en el acto está servido.

Vaya Vd. á Londres, á Berlin, á San Petersburgo, á Viena, y de Madrid no digamos; vaya á Liverpool y vaya á Peckin... Le bastará pedir:—cualquier cosa,—para que le sobren cafés.

Es la frase universal.

Pues como decia, pedíla á la rubia, algo ajada por las noches de insomnio; pero todavia dispuesta para un fregado ó para un barrido, que me trajera cualquier cosa.

Escepcion hecha: ella me contestó:

—Lo que voi volette; *signore*,

Este *signore* me olió á que me habia tomado por agente de policia secreta y para persuadirla de que no lo era me *esplaye* con ella.

Yo era un *povvero pittore* que gastaba sus últimos centavos en *envenenarze* y pasar las noches al lado de las mujeres bellas...

Estabamos en esto, cuando en la mesa cercana, única ocupada y alumbrada por los dos únicos picos de gas que daban claridad á aquella... *botelleria*, suena un golpe de puño y me fijo.

Habia tres clientes.

Calélos al punto:—eran tres piamonteses que gruñian como una piara de cerdos urgados.

Tenian por delante cuatro boteilas de la *birra* y disputaban de una manera colosal á quien de ellos tenia mayor cúmulo de negocios entre manos:

—Ma mirra,—decia uno, que tenia echado el sombrero de *panza de burro* hácia atrás y se echaba adelante unos mechones de pelo enmarañado,—io... si me da la gana mi porto dentro di tutti li banqui y me lascian prender tuto lo que io voglio...

—Ma é troppo piccola questa grazia, respondió otro, calvo como la palma de la mano, de ojos ribeteados de escarlata y de camisa súcia como la usual de un carbonero,—io dentro in la Borsa e tutti le comerciante si trovan spaventosi di verme...

—Andate al diavolo!—replicó el tercero, respingando su nariz aporongada y limpiándose su bismarkeriano bigote que hacia sobra á la mitad de su rostro enjuto,—¿volete comparare con me? Io sono il único homine prestigioso di questa societá... Sono il mai forte comerciante di questa piaza. Sono...

—Ma io posso presentare miglione di lire...—protestó el primero.

—Nunca oome io,—repuso el segundo.

—Poveri!...—arguyó el tercero en tono de lástima.

Siguiendo el órden:

—Mirate, io sono capace di comprar tutti li fabriche chi se porten en Buenos Aires...

—Ma io sono capace di comprare con il mio denaro tutti le buque de l'armada universale.

—Io me compraria si volesse Parigi, Nápoli, Roma y la fortuna d'il Emperatore di Rusia...

—No,—gritó el primero con voz estertórea,—voi non siete capace.

—Ni meno voi...—contestaron segundo y tercero, dando golpes en la mesa.

—Che cossa volette?—preguntóles una pelinegra, alta como caña tacuara y fina como don Wenceslao Martinez.

—*Ninte*,—dijo el primero.

—Cualunche cossa,—replicó el segundo.

—Portate de la birra,—dijo el tercero despreciativamente, mientras la caña tacuara recogia las botellas vaciadas.

Los tres callaron por algunos momentos, mientras yo me entretenia en tomar agua caliente ennegrecida sabe Dios con qué droga, y á que la rubia llamaba café, en mirar aquellos cuadros que algun dia formaron parte importante del museo pintoresco de alguno de nuestros dilettantis y en admirar á aquellas infelices *fantochas* que estaban tras el mostrador, bostezando, esperezando, gruñendo y lanzando miradas de codorniz fascinada.

La caña tacuara se acerca á ellos con la birra y pide que paguen.

Silencio sepulcral.

Parece que ninguno de aquellos potentados se anima... á hacer la ofensa á sus amigos de pagar.

—Ma, paga tú,—dice por fin el primero dirigiéndose al segundo.

—Leí,—le dice el segundo al tercero insinuándole

—E per che?—contesta el insinuado.— Io non tengo plata...

—Ma non tengo denaro, dice el segundo.

—Io é lasciato il mio partamoneta en la mia cassa,—replica el tercero.

—Paguen, pues, y déjense de embromar,—dice la caña en puro criollo.

—Non tengo,—dice el primero.

—Ni io.

—Ni io tampoco,

—Ni io, contesta el último con cara de idiota.

Aquí se arma un fango de todos los diables.

Las mujeres gritan como cotarro alborotado.

La policia acude y mis tres grandes y universales comerciantes van á dormir la cerveza en la *cuadra* de la Comisaria.

Al dia siguiente, á la cárcel por estafadores.

Tres borrachos menos.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Empresa J. Orejon.*—Temporada de Otoño en los meses de Marzo y Abril.

Sábado 7—A beneficio del artista Sebastian Beracoechea—La zarzuela «Las hijas de Eva» y «Nadie se muere hasta que Dios quiere».

—

Gran compañia Lirica Italiana dirigida por A FERRARI.—Temporada de 1887.

ELENCO

Maestro concertador y Director de orquesta, Caballero Nicolás Bassi; Otro Director y primer violin solista, Pedro Melani; Maestro instructor de coros, Egidio Moreschi; Primeras damas soprano absolutas, Emma Turclla, Elvira Colonnese; Primera dama ligera, Jenny Sargent; Primera dama medio soprano contralto, Emma Leonardi; Otra contralto id. id.; Primeros tenores absolutos, el célebre Angel Massini, Cayetano Ortisi, Ludovico Fagotti; Primeros barítonos absolutos, José Hashmann, Eugenio Coletti; Primeros bajos absolutos, Angel Tamburlini, Virginio Dameri ni; á m s todos los comprimarios que hacen falta para el desempeño de las grandes óperas. Cuerpo de baile, 2 primeras bailarinas y 24 segundas; 60 profesores de orquesta y 70 coristas de ambos sexos.

En la temporada se darán las mejores óperas del gran repertorio.

Desde la fecha, el Escritorio del Teatro estará abierto todos los dias de 12 am. á 4 pm. para el abono de la gran temporada de este año, que constará de 60 funciones, en 40 de las cuales tomará parte el eminente artista D Angel Massini, y comprenderá las fiestas Mayas y Julias

Precios de las localidades— Palquito de Cazuela con cuatro entradas, 1.500 pesos m|r.; Tertulia de orquesta y alta con entrada, 480 id.; Luneta de cazuela 1ª fila con entrada 150 id.; Luneta de cazuela 2ª, 3ª y 4ª id id., 120 id

El pago del abono será dividido en tres cuotas iguales: la primera al acto de inscribirse: la segunda á la llegada de la Compañia, y la tercera antes de empezar las fiestas Mayas.

Faltando al segundo ó tercer pago, el abonado perderá todo derecho á su localidad.

Los señores abonados á las Tertulias y Cazuelas en la temporada del año pasado, tendrán la preferencia á sus localidades hasta todo el dia 19 del corriente mes. El abono se cerrará el dia 23.

Teatro Nacional — Sabado 7 — Grandes funciones de los maravillosos Fantoches del célebre y original campeon mécanico Thomas Holden. Espectáculo unico en su clase La mas grande atraccion moderna. Se dará la pantomima «Cendrillon».

Teatro Valero—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española—12ª de abono.

Sabado 7—Debut del primer actor D. José Prous con el drama «El nudo Gordiano».

La Florida—Grande matinee orquestral—Direccion Ricardo Furlotti—Todos los Domingos y dias festivos de 2 á 4 p. m.—Primera matinée de la grande orquesta dirigida por el maestro Ricardo Furlotti—Domingo 8 de Mayo, á las 2 p. m. en punto.

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa.—Director don Antonio Pereyra.—Empresa: Bardini y Lagomarsino.

Sábado 7 de Mayo, grandiosa y variada funcion y debut de nuevos artistas.

AVISOS

Niños pensionados Se reciben en la calle de Cuyo 1201, á precios módicos.

La familia se encarga tambien de proporcionarles educacion.

Prefectura Marítima AVISO—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideran con derecho á los objetos que se detallan á continuacion, que han sido encontrados por el Práctico Don Leon Valverde en el paraje denominado «Isla Tobas», previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos, se procederá con arreglo á las disposiciones vijentes: un carrito, en mala condicion dos ruedas de carruaje, un bote en mal estado, con su vela tambien en mal estado, una fragua en mala condicion, una carpa, id. id.—Buenos Aires Abril 6 de 1887.—P. A. *J. Goyena*, Oficial Mayor.

K. K. — a 14 v m 14.

Sirvienta SIN CAMA—Se necesita una que sepa algo de cocina, Defensa número 381, se prefiere italiana.

Agricultor Se precisa uno para mandarlo al Interior. Deberá tambien tener conocimientos en arboricultura. Dirijirse á esta imprenta.

Prefectura Marítima AVISO—Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un baul que ha sido encontrado en el muelle del Riachuelo y se encuentra depositado en la Sub Prefectura de dicho punto, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo se procederá con arreglo á las disposiciones vijentes.

Dicho baul está cerrado y tiene una chapa de lata con la inscripcion «Guillaume Anciburo».—Buenos Aires, Abril 13 de 1887.—P. A. *J. Goyena*, oficial mayor.

L L—a 16 v m 15.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á los señores Guerreros de la Independencia en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Abril próximo pasado, el cual quedará cerrado el dia 15 del corriente.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1887.

—m 7 v 15. *El Habilitado.*

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Las Oficinas de este Establecimiento, funcionarán desde la fecha de 11 a. m. á 4 p. m., en su nuevo local, calle Suipacha número 252.

Abril 25 de 1887.

T. T.—a 26 v m 10 *El Secretario.*

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

Se avisa á las señoras Pensionistas Militares, que en la fecha se da principio al pago de sus haberes por el mes de Abril ppdo., quedando cerrado el dia 25 del corriente—Mayo 6 de 1887.

X. X.— m 6 v 25. *El Habilitado.*

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION

DE

SIMON OSTWALD Y Cía.

SUCESORES

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin

Woellmers Schriftgiessrei

—

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

—

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

—

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS

Münchner, Kindl y Estrella

Únicos agentes introductores de los vinos de los señres

LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris — En Buenos Aires

RUE BLEU 27 — LAVALLE 110 y 112.

ml°-perm.

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA

En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

—

SE OCUPA DE TRANSACCIONEE EN GENERAL

INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE

ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO

Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno

TOMA ARBITRAJES

FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS

Anticipa á sus clientes dinero para arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro

ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357

LA PLATA

FLORENCIO MADERO

U. U,—f 20 m v 20.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO

200 - CHACABUCO - 206

ALTOS

N° 426 n30 perm.

FABRICA DE LADRILLOS

DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

—

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. o 14.—perm.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

CAFÉES TORRADOS

POR EL

VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pidase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima **AGUILA** No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

LOTERIA

DE

BENEFICENCIA

DE

SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

9 DE MAYO DE 1887

PROGRAMA

1	de		10000	$ m/n.
2	»	500	1000	
3		200	600	
5	»	100	500	
20	»	25	500	
42	»	15	630	
927	»	10	9270	
1000 suertes en 12 millares			$32500	
Aproximaciones	2	de 150	300	
id	6	de 100	600	
Terminaciones	11	de 100	1100	
	19	Son $	2000	

En garantia de los premios la empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m|n.

Los premios moyores se publican al dia siguiente.

Perm.

179—CHACABUCO—179
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS
DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y H^NO

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

Prefectura Marítima LICITACION DE ARTÍCULOS NAVALES—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de quince dias, á contar desde la fecha, para la provision de artículos navales destinados al servicio de ella y de sus dependencias con arreglo al pliego de condiciones que está á disposicion de los interesados en la Secretaria de la Reparticion.

Las propuestas serán presentadas en sellos de cinco pesos y acompañadas de un certificado del Banco Nacional, en que conte haberse depositado en títulos de crédito de la Nacion ó en dinero efectivo, la suma de *tres mil* pesos moneda nacional.

La Secretaria recibirá dichas propuestas hasta el dia 3 de Mayo próximo á las 2 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno, siendo entendido que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó desecharlas todas si así le conviniese.

Los precios deben establecerse con arreglo á las unidades del pliego de condiciones y en pesos moneda nacional.

Toda propuesta que no llene los requisitos establecidos en este aviso y en el pliego de condiciones, no será tomada en cuenta.—Buenos Aires Abril 19 de 1887.—P. A. *J. Goyena*, oficial mayor.

M. M.—a 19 m 3.

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a. m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX. Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos, OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 8.45 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones

Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO,

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.

perm

REMATES

ADOLFO BULLRICH & C^A

Esplendida **mansion**, es una joya, en la gran localidad aristocrática avenida **Santa Fé** esquina á **Ministro Inglés**, arterias de los grandes palacios, 42 varas de frente al sud por 57 1/2 de fondo al norte, vista espléndida al Rio de la Plata y toda la Capital Base de venta 60,000 ps. m/n. sea 25 ps. vara cuadrada incluso sus edificios, vale mas del doble. Debe 35,000 cédulas série A nacionales que podrán tomar á su cargo el comprador.

El domingo 15 de mayo, á las 4 1/2 de la tarde, procederemos á la venta de dicha especial propiedad, por órden terminante de su propietario, siendo su construcion sólida y de buen gusto, no habiéndose omitido gastos en su edificacion.

La casa la componen 4 pisos: el primero (ó sud-suelo) que constituyen las piezas de servidumbre cocina, cuarto de planchar, baño, despensa etc, etc.

El primer piso alto, espléndido vestibulo sala particular, id principal, escritorio, comedor y teraza sobre el jardin; el segundo piso véstibulo y 5 piezas dormitorio; el tercero ó bohardillas, compuesto de cinco piezas y demás comodidades.

Casi todas las piezas son de pino lustrado, cielo rasos de yeso y pinturas de recuerdo, tiene además cochera, caballeriza, algibe, gas aguas corrientes, jardin circundando todo el suntuoso edificio, tiene su entrada para carruaje sobre la avenida Ministro Inglés

La venta de esta espléndida morada que se ofrece por casualidad debe interesar su adquisicion, á todas las personas de buen gusto y amantes del buen vivir con el confort que requiere la fortuna, pudiendo asegurarse que no se presentará otra oportunidad para poseer una propiedad como la que ofrecemos en venta.

Por datos y planos y mas informes, á nuestra casa Alsina 77, V. V.—m. 5 v 15.

EMILIO R. CALANDRA

TASACION 20661 PS. MN.

BASE DE VENTA 13774 PS. MN.

REMATE JUDICIAL

De la espléndida esquina calle de Crucero y Lamadrid en la Boca del Riachuelo á una cuadra del Puerto perteneciente á la Testamentaria de doña Teresa Ferro de Berisso.

El Domingo 29 de Mayo del corriente año á las 4 y 1/2 p. m., procederé á la venta en remate público de la espresada propiedad por orden del señor Juez de primera Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, Secretaria del Escribano Reggio, cuyo pormenor es como sigue: 17 metros 32 cents. de frente al Oeste por 34 metros 6 cents. de frente al Este ó frente al Norte; superficie 589 metros 96 cents. Edificio de madera compuesto de una habitacion para negocio en la esquina con seis piezas contiguas en la planta baja y seis en la alta con techos de zinc mas una habitacion en la calle de Crucero con seis piezas de alto y 9 piezas mas interiores árboles frutales y demás oficios necesarios, todo con la base indicada.

N° 504—a28 vm29

WALDINO C. PONCE

REMATE JUDICIAL

El domingo 5 de Junio á las 4 de la tarde de una preciosa casa, 14 piezas en los altos y bajos 2 almacenes. Aprovechen capitalistas: calle de Méjico 145 al 153 14 varas 78 centésimos por 32 varas 75 centésimos de fondo al Norte á 5 cuadras de la Plaza y del Congreso. Base de venta 23192. ps,

La parte baja toda ella se halla ocupada por 2 almacenes independientes, con los números 145 y 147 el uno, y 151 y 153 el otro, que se hallan en el momento formando uno solo, pues aunque independientes en su frente, se hallan unidos por los fondos; estos depósitos son completamente simétricos con piso de baldosa, grandes arcos de material que sostienen las paredes de la parte alta, cada uno con dos puertas grandes de cedro y plegar á la calle y umbrales de marmol, una puerta interior á un pequeño patio de aereacion, un cuartito con puerta interior al mismo patio y dos letrinas; tirantes de maderas duras y alfajias, su construccion es en cal, así como sus reboques.

PLANTA ALTA—Esta tiene 14 piezas y tiene acceso por la puerta de calle marcada con el número 149 con puerta de cedro á la calle, piso de marmol blanco y negro, de baldosas con clavos negros y cuadrados, cielo raso de yeso, escalones de marmol blanco que dan acceso á la caja de la escalera ambien con piso de marmol y baldosa, cuyo cajon contiene la escalera de madera torneada con pasamano y un descanso en el centro, llegando luego al vestíbulo de madera; muros rebocados, blanqueados, una ventana de cristales al frente para dar luz á la caja de la escalera, dos puertas vidrieras con postigos de 4 hojas y vidrios pintados, los cuales dan acceso á la parte alta, compuesta de dos alas completamente simétricas que hoy hállase en comunicacion interior por los patios. A la calle 2 habitaciones independientes con 3 puertas balcones cada uno de 3 vidrios y celosias de cedro, balcon con piso de valdosa y balaustradas de alfarerias y tierra romana, una puerta esterior al vestíbulo y una portada abierta que da á la habitacion frente al vestíbulo, piso de madera, muros rebocados en cal y empapelados, cielo raso de yeso, 2 habitaciones simétricas en el primer patio, piso madera, todo en cal y empapelado; 2 habitaciones cuadran al patio por la izquierda, que tienen á su derecha su simétrica de igual tamaño al conjunto de las dos, pisos de madera; cocina con plancha de hierro, campana, pileta y la muralla con azulejos, dos letrinas, dos cuartos de baño. El frente es de primer órden, con buenos balaustrados, goteras, vereda de piedra, gas, aguas corrientes, etc., etc., etc.

Esta propiedad se vende por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de D. Maximiliano Von Khaynach, los autos tramitan por la Secretaria del Dr. Lamarque en Cabildo. Fué tasada en la suma de 34.788 ps. 16 cent.; hay que tomar sus dos terceras partes que son 23.192 pesos. Por datos, al rematador Perú 141 á las 2 de la tarde. N° 508—m4 jn5

M. FERNANDEZ

JUDICIAL

DE DOS CASITAS

PARA FAMILIA

El Domingo 5 de Junio á la 1 p. m.

Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Molina Arrotea, venderé en remate público y al contado, dos casas chicas propias para familia, pertenecientes á las sucesiones de D. Manuel Cutrin y Dª Magdalena Sanchez, cuyos detalles son los siguientes: Casa calle Alberti 402, 8 metros 85 cents. de frente al Oeste por 17 metros 10 cents de fondo, teniendo en su contra-frente 8 metros 70 centm.; el edificio se compone de dos piezas de material, cocina y pozo tasado todo en 1560 ps. m/n. Otra, calle Alberti 404, 8 metros 85 cents. de frente al Oeste, por 17 metros 10 centm. de fondo, teniendo en su contra frente 8 metros 55 cents.; edificio, 3 piezas material, otra chica, un pozo, tasado en 2085 ps. m/n. La base para la venta será la tasacion.

Por mas informes, ocurrir al escritorio del martillero Victoria 78 (altos). N° 503—a26 vjn 5

BANCOS

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional...	3 °/.
» particulares á premio..........	5 »
» á oro a la vista..................	sin interés
» á 60 dias..........................	2 °/.
» á 90 dias..........................	3 »

Cobra

Por descuento de letras....................	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto..............	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
perm Secretario,

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva..................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000..............................	7 °/.
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias............	5 »
» » 60 dias.............	6 »
» » 90 dias.............	7 »
» á otros plazos...........	convencional

SE COBRA

industriales con garantia real á plazo fijo....	12 °/

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
19—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	3	
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5	
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1	
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1.000.........................	6	«
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5	«
Id id en oro á 60 dias................................	2	«
Id id id á 90 dias.....................................	3	«

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral.......	7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente....	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.
MARTIN A. MAXWELL.
m1-perm. Secretario

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno segun decreto de fecha 1° de Marzo último se llama á propuestas por treinta dias, para la construccion de una linea telegráfica que partiendo de la colonia San Cárlos termine en la de Santa Clara de Buena Vista (Santa Fé).

La linea será de un solo conductor y su construccion se hará bajo la vijilancia inmediata del departamento de Correos y Telégrafos.

Los materiales de fabricacion europea, como alambre y aisladores serán entregados á los contratistas por la Direccion de Telégrafos en la ciudad de Santa Fé,

Será de cuenta de los contratistas el desmonte que fuere necesario para la línea y para el paso de los guarda-hilos; poner en la márjen de los rios postes de mayor altura y grueso necesario y soldar todas las ataduras de los conductores.

Los postes serán de palma negra ó madera dura de primera calidad, debidamente carbonizada en su parte inferior en «un» metro de longitud.

Tendran como mínimun «cinco» metros con «ochenta» centímetros de largo y una circunferencia de «cuarenta y ocho centímetros» en la parte inferior, y de «cuarenta centímetros» en la superior.

La colocacion se hará á igual distancia entre sí, no debiendo exceder en línea recta de «ochenta y tres metros» con «treinta y tres centimetros» (83m33).

Cuando hubiesen curvas ó angulos serán colocados á juicio del ingeniero ó inspector de la seccion, así como cuando enterrarse en los médanos de arena y en los bañados ó terrenos poco resistentes se asegnrarán con estacones de madera dura.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado del Banco Nacional en el que conste haber depositado á la órden del director general el valor del 15 o/o del importe calculado de la obra sacada á licitacion y en el papel sellado correspondiendo (ps 5 m/n). debiendo ser presentadas á la secretaria de la Direccion General de Correos y Telégrafos en Buenos Aires, en la oficina de telégrafos de la ciudad de Santa Fé y Rosario (Santa Fé) para ser abiertas en las tres oficinas el dia 17 de Marzo próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados.

Deberá espresarse en las propuestas la clase de madera de los postes y los términos en que deberá ser ejecutada la obra.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mas le convenga, aunque no sea la mas baja, ó bien desecharlas todas, sin que por ello pueda reclamar perjuicio el interesado.

La propuesta que se presentare sin los requisitos establecidos en este aviso ó despues de las 4 p. m. del dia fijado para su apertura, será considerada nula.

T. Cárlos Lima.
Secretario.

NOTA—No deberá exceder ninguna de las propuestas de ciento veintiseis pesos con cincuenta y ocho centavos el costo de cada kilómetro para ser tomada en consideracion. N N—a 23 v m 17.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajeria durante un año haciendo un viaje redondo semanal, desde la Estacion Rufino á Gainza, Italó, Sanquilco y Enrique-Leuquer

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentaran cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Sera deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 28 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 29 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario interino. S. S.—a 29 v m 28.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuesta por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde Metan á Salta y Jujuy.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta y Jujuy el dia 24 de Mayo á las 3 p. m.— Buenos Aires, 25 de Abril de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. La subvencion que se pague por este servicio será disminuida en la proporcion correspondiente á los avances que haga el ferro-carril en las secciones que se entreguen al servicio públ co.

Q. Q.—a 25 v m 24

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por sillas-correos ó por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo quincenal desde:

1ª línea—Chubicha á Tinogasta.
2ª idem—Chubicha á Andalgalá,

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 24 de Mayo á las 3 p. m. — Buenos Aires, Abril 25 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Todo proponente á la licitacion, podrá hacerlo ya sea por las dos líneas ó por una sola.

P. P.—a 24 v m 25

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales desde Santa Fé á Santa Maria, pasando por Franch, Las Tunas, San Gerónimo y Pilar.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 12 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales. N. N.—a 13 v m 12.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompa-

ñarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tecrer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber que se ha ordenado la inscripcion en el Registro General de Comercio de los Estatutos del Banco del Crédito Real, cuyo tenor es el siguiente:

ESTATUTOS
DEL
BANCO DE CRÉDITO REAL

TITULO I

Creacion de la Compañia

Artículo 1° Se establece una compañia anónima bajo la denominacio de «Banco de Crédito Real» oon domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales y agencias en todas las Provincias Argentinas. El término de su duracion será de noventa y nueve años contados desde el dia en que estos Estatutos sean aprobados por el Gobierno.

TITULO II

Objeto de la Compañia

Art. 2° El «Banco de Crédito Real», efectuará las operaciones siguientes:

1° Adquisicion de bienes raices por cualquier título, y enagenacion de los mismos;

2° Mejora y edificacion de inmuebles por cuenta del Banco ó á comision;

3° Efectuar y comprar contratos de locacion sobre terrenos y edificios, rurales y urbanos; y descontar arrendamientos con debida garantia;

4° Venta de propiedades al contado ó á plazos, en las condiciones de interés y amortizacion que determine el Directorio, y pagos por mensualidades, trimestres, semestres ó por año;

5° La venta de propiedades puede ser combinada con un seguro sobre la vida del comprador, á fin de que falleciendo este antes de la espiracion de su contrato, se cancele su deuda y se escriture en forma á sus herederos ó beneficiarios designados, sin mas desembolso por parte de ellos. Para esta operacion de seguro, el «Banco de Crédito Real» dará preferencia á «La Previsora», por ser compañía nacional de esa índole, con fuerte capital propio y bien acreditada;

6° Préstamos sobre hipotecas ó caucion de fondos públicos, nacionales, provinciales ó municipales; cédulas hipotecarias y acciones que ce coticen oficialmente en la Bolsa de Buenos Aires, con eselusion de las aciones de la Compañia;

7° Compra de los valores mencionados en el inciso anterior, no pudiendo emplearse en dicha inversion una suma mayor que el diez por ciento del capital realizado;

8° Venta ó entrega en garantia de todos los valores, acciones ú obligaciones adquiridas por la Compañia, y cambio de las mismas cuando fuere conveniente;

9° Abrir una Caja de Ahorros;

10 Emitir obligaciones, hacer contratos de empréstito, y en general, toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen con la propiedad rais;

TITULO III

Capital y Acciones

Art. 3° El capital social se fija en cinco millones de pesos moneda nacional dividido en *cincuenta mil acciones* de *cien pesos* cada una, pudiendo ser aumentado por resolucion de asamblea ordinaria ó extraordinaria. La emision de acciones se hará en cinco séries de diez mil acciones.

Art. 4° El «Banco de Crédito Real» podrá abrir sus operaciones con un capital suscrito de quinientos mil pesos mln.

Art. 5° Las acciones se pagarán: 10 o|o al suscribirse; 10 o|o una vez aprobados los Estatutos por el Gobierno, y el 80 o|o restante por cuotas de 10 o|o cuando lo resuelva el Directorio, con aviso prévio de 30 dias.

Art. 6° El accionista que no abonare una cuota en la fecha fijada, pagará una multa de 2 o|o mensual, y si á los noventa dias de espirado el término no hubiese cumplido, será considerado deudor moroso. El Directorio tiene facultad de declarar abandonadas las acciones de los que hubieren incurrido en mora, sin necesidad de declaracion judicial, ni intervencion de autoridad alguna, quedando las acciones y cuotas pagadas á beneficio de la Compañia.

Art. 7° Despues de satisfecha la segunda cuota de 10 o|o, se cambiarán los recibos provisionales por certificados de acciones.

Art. 8° Las acciones integramente pagadas serán emitidas al portador.

Art. 9° La suscricion de acciones implica conocimiento y aceptacion de estos Estatutos.

Art. 10. La segunda y demás séries de acciones serán emitidas bajo las condiciones que establezca el Directorio.

Art. 11. Los certificados de acciones serán transferibles, prévia autorizacion del Directorio.

Art. 12. Un solo accionista fundador no podrá suscribir mas de quinientas acciones.

Art. 13. Los accionistas podrán anticipar el pago de sus cuotas, oblando su importe dentro de los noventa dias despues de aorobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo, ó treinta dias despues de cada balance anual (Art. 29, Inc. 4°).

TITULO IV

Del Directorio

Art. 14. La Compañia será administrada por un Directorio compuesto de un presidente, ocho miembros titulares y seis suplentes.

Art. 15. El primer Directorio será nombrado entre los accionistas que suscriban acciones fundadoras.

Art. 16. Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser accionista á lo menos por cien acciones, que serán depositadas en el Banco mientras dure su mandato.

Art. 17. El primer Directorio ejercerá sus funciones durante tres años. En el cuarto y quinto año se renovarán los directores por terceras partes, en eleccion hecha en Asamblea General de accionistas. Del cuarto año adelante se sortearán los miembros salientes, y en el sexto y subsiguientes, la renovacion se hará por órden de antigüedad.

Art. 18. Son atribuciones y obligaciones del Directorio:

1° Organizar la Administracion y formular el reglamento interno;

2° Nombrar los empleados superiores;

3° Cumplir y hacer cumplir los testamentos y reglamentos de la compañia y las resoluciones de la asamblea general;

4° Nombrar de su seno un Presidente, un Vice-Presidenté 1°, un Vice 2°, y un Teserero;

5° Resolver la aceptacion ó rechazo de los negocios, solicitudes y operaciones de la compañia, con excepcion de los que deban someterse á la asamblea general;

6° Nombrar los banqueros, abogados, ingenieros, arquitectos, escribanos, tasadores y demás personas que deban entender en los asuntos de la compañia;

7° Autorizar los contratos é instrucciones á que deben sujetarse los expresados peritos y funcionarios;

8° Autorizar la creacion de sucursales;

9° Determinar la fianza que debe exigirse á los empleados, segun la responsabilidad de los cargos que desempeñaren;

10 Sancionar el presupuesto de la administracion y autorizar los gastos imprevistos que reclamen el mejor servicio;

11 Presentar á la asamblea general la Memoria y balance anuales, dando cuenta de la marcha de la compañia;

12 Nombrar comisiones especiales para los negocios que las requieran;

13 Convocar á la asamblea general ordinaria ó extraordinaria por conducto del Presidente;

14 Reunirse por lo menos una vez por semana y siempre que el Presidente lo juzgase necesario;

15 Para formar *quorum* se requiere la presencia del Presidente, ó su reemplazante, y tres directores;

16 Las resoluciones se tomarán por mayoria de votos de los presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate;

17 Establecer las causas que motiven la cesacion temporaria ó permanente de los directores;

18 Llenar las vacantes, convocando uno de los suplentes. El suplente que represente durante seis meses á un director ausente, quedará considerado definitivamente como titular en lugar de aquel, salvo ausencia con permiso, ó en comision;

19 Inspeccionar los trabajos de mejoras, como tambien las construcciones y los libros de la Compañia;

20 Proponer los dividendos y su distribucion;

21 Fijar la remuneracion al Presidente;

22 Resolver los valores que hayan de darse en caucion, hipotecas ó afectados en otra forma para garantir los créditos que hiciese la Compañia.—El Directorio podrá nombrar comisiones compuestas de dos ó mas de sus miembros, delegando en ellos poderes especiales.

Art. 19. El primer Directorio de la Compañía será compuesto de los señores:

Presidente	Dr. D.	Emilio Lamarca.
Vice 1°	Sr. D.	Marco Avellaneda.
Vice 2°	» D.	Juan G. Peña.
Tesorero	» D.	Angel Estrada.
Vocales	Dr. D.	Hugo A. Bunge.
»	Sr. D.	Emilio Casares.
»	» D.	Emilio V. Hunge.
»	» D.	Saturnino Unzué.
»	» D.	Héctor S. Soto.
Suplentes	» D.	Ricardo Lezica.
»	Dr. D.	Ernesto Quesda.
»	» D.	Miguel Murphy.
»	» D.	Guillermo Galbraith.
»	» D.	Mignel Romero.
»	Sr. D.	Miguel Salas.

Del Presidente

Art. 20. El primer Presidente será elegido por el Directorio, y por la Asamblea los que hayan de sucederle.

Continuará tres años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

1° Ejercer la representacion legal de la Compañía en todos los casos en que los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General, no la atribuya espresamente al Directorio;

2° Firmar los documentos que obliguen á la Compañia, así como las autorizaciones que se confieran á los Gerentes de Sucursales y demás Agentes, debiendo el Secretario refrendar la firma en todo documento oficial.

3° Presidir las Asambleas Generales y sesiones del Directorio, decidiendo con su voto en caso de empate;

4° Fiscalizar los balances semanales de la Caja, comprobando su existencia;

5° Resolver por sí en los negocios que no pasen de cinco mil pesos, dando cuenta al Directorio en la próxima sesion;

6° Suspender á los empleados que incurran en falta, y proponer su destitucion al Directorio;

7° Proponer al Directorio todos los negocios y operaciones que fueren propuestos á la Compañia, como tambien los que él mismo creyera oportuno indicar;

8° Cumplir y hacér cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio.

9° Firmar con el Contador los balances mensuales.

Asamblea General

Art. 21 La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año, y extraordinariamente cuando fuese couvocada por el Directorio, ó lo solicite un número de accionistas que representen la quinta parte del capital suscrito.

Art. 22 En la Asamblea General se tratarán solo los asuntos mencionados en la convocatoria.

Art. 23 Para formar *quorum* la Asamblea General, es menester que estèn representadas la mitad de las acciones suscritas; no habiendo este número, se hará nueva convocatoria con intérvalo de quince dias por avisos publicados en cuatro diarios de la Capital, y se efectuará la Asamblea con los presentes, cualquiera que fuese el número de las acciones representadas.

Art. 24 Para tener voto en la Asamblea General, se requiere ser poseedor ó representar 10 acciones, y el cómputo de votos se hará en este órden:

de 10	á	20	acciones	1 voto
21	á	40	—	2 votos
41	á	60	—	3
61	á	80	—	4
81	á	100	—	5
101	ó	mas	—	6

que es el mayor número de votos que puede acumular una sola persona por cuenta propia ó por representacion. Seran escrutadores los dos principales accionistas presentes, y en caso do número igual, los de mayor edad.

Art. 25. Cinco dias antes de la Asamblea, los accionistss presentaran sus acciones en Secretaría para obtener el boleto de entrada en que se determinará el número de votos que les corresponde.

Art. 26. Los accionistas tienen derecho á hacerse representar por otros accionistas dando al efecto una carta-poder que el Presidente hará archivar.

Art. 27, Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoria de votos, dicidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 28· No tendran votos en la Asamblea el accionista que deba cuotas vencidas ó sea deudor moroso de la Compañia por cualquier otra causa.

Distribucion de beneficios.

Art. 29 Las ganancias líquidas de ia Compañia se distribuirán del modo que sigue:

1° 10 °[o entre los accionistas fundadores, mientras exista la Compañia, y en proporcion á las acciones suscritas. Este derecho lo acreditará la compañia en certificados al portador que se entregarán á los interesados;

2° 5°[o entre los miembros de directorio en proporcion á la asistencia de cada uno, segun lo indique el libro que al efecto llevará el Secretario, mientras el 5 °[o no pase de cien mil pesos m|n anuales, debiendo ir el excedente de esta suma á un fondo de reserva especial destindao á cubrir pérdidas aventuales;

3° 5°[o para formar el fondo de reserva, hasta que este se eleve al 20 °[o del capital social en cuyo caso el 5 °[o se llevará al fondo de reserva especial, ó se repartirá entre los accionistas, segun lo resuelva la Asamblea;

4° 80 °[o entre los accionistas como dividendo, en proporcion al capital erogado,

Art. 30 Los dividendos se pagarán dentro de sesenta dias despues de sancionados por la Asamblea.

Art. 31 El fondo de reserva puede ser invertido como el capital social de la Compañia, en las operaciones ordinarias.

Art. 32 En el primer semestre del año se repartirá un dividendo proporcional á los beneficios obtenidos hasta esa fecha.

Disposiciones generales

Art. 33 Son accionistas fundadores los que suscriban las tres primeras séries de acciones (Art. 3°).

Art. 34 Las personas que componen el primer Directorio quedan facultadas para cumplir y hacer cumplir todas las formalidades relativas á la formacion de la Compañia; y se les autoriza para aceptar las modificaciones ó adiciones que el P. E. hiciere á estos Estatutos.

Art. 35 Ningun fallido puede ser miembro del Directorio, tampoco los deudores á la Compañia por obligaciones vencidas.

Disposiciones transitorias

Art. 36 Los iniciadores del «Banco de Crédito Real» tendrán á su cargo todos los gastos que ocasionen la iniciativa de la empresa, la preparacion de sus Estatutos y la colocacion de las tres primeras séries (Art. 3°), recibiendo en remuneracion el 5 o|o en acciones de dichas tres séries.

Buenos Aires, Abril 27 de 1887.—En virtud de lo dictaminado por el el Agente Fiscal inscríbase en el Registro Público de Comercio los Estatutos del Banco de Crédito Real, los que se publicarán préviamente en el *Boletin Judicial* y el FIGARO fecho é inutilizados los sellos de reposicion acompañados pasen estas actuaciones al encargado de dicho Registro, el que devolverá bajo constancia el testimonio que se acompaña.—*Lársen del Castaño.*—Ante mi, *Miguel Repetto*—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*Miguel Repetto*, Secretario. N° 512—m 7 v 7.

Por disposicion del señor Jues de 1ª Instancia en lo Civil de la capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita llama y emplaza á todos los qúe se consideren con derecho á los bienes quedador por fallecimiento de **Da Adela Cortina de Mendez** ya sean como herederos ó acredores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y secretario á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar Buenos Aires, Mayo 2 de 1887.—*Abel Mirando*, Secretario. N°. 511 m7 vj6.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideran con derechos á los bienes dejados por fallecimiento de **D. Enrique Romero**, por cualquier titulo parr que dentro del términode treita dias contados desde publicacion del presente comparescau por si ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Mayo 4 de 1887, *Miguel Herrera.* N°.510 m6 J5.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion 5ª (Parroquia del Socorro), doctor don Gregorio Gallegos. se cita, por medio del presente, á don **Eduardo Ceferino Valladares** para que dentro del término de quince dias comparezca á contestar la demanda que le ha entablado don Juan B. Dominguez, en representacion de doña Josefa Mendiolaza, por cobro de alquileres; bajo apercibimiento de procederse como en derecho corresponda, si no compareciere.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*José Torres*, secretario. N°. 509—m 5 v 19.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Filomena Queirolo** á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del termino de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires, Abril 28 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario. N° 507 ml° v30.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á **D. Eduardo Dimet** por el término de quince veces, contadas desde la publicacion del presente, que habiéndose presentado la señora Mercedes Aguirre de Anchorena en su carácter de albacea de don Rafael H Aguirre, solicitando que el archivero general de los tribunales espida testimonio en forma de las dos escrituras de venta que el Sr. Dimet otorgó á favor del espresado Sr. Aguirre en el año 1872 ante el Escribano don José Maria Vileta de unos terrenos ubicados en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el señor Juez prove ó lo siguiente:—Abril veinte y cinco de 1887—Por presentado en cuanto ha lugar con el testimonio de escritura acompañado, se le tiene por parte y por constituido el domicilio legal. Publíquense edictos por quince veces en los diarios "El Boletin Judicial" y el FIGARO, citando al ausente don Eduardo Dimet. Devuélvasele al recurrente bajo constancia la escritura adjunta, y á los efectos del artículo 31 del Código de Procedimientos, señálanse los dias Lunes y Viérnes ó el inmediato habil si alguno de estos fuese feriado. Molina Arrotea." Ant mi: Facundo Lamarque —Buenos Aires, Abril 28 d 1887 —*Facundo Lamarque.* n 506 a30 v14m.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber por quince veces á **Don Cornelio N. Villar** que D. Felipe Rodriguez se ha presentado ante este Juzgado solicitando se le expida un testimonio de la escritura de venta, otorgada á su favor por D. Belisario Huevo y el espresado don Cornelio N. Villar con fecha 14 de Abril de 1873 por ante el Escribano D. Manuel Salas, de diez manzanas de terreno ubicadas en el partido de San Martin,—Buenos Aires, Abril 23 de 1837—*Abel Miranda*, Secretario N° 505—a28 vm 12

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la capital de la República Dr D. Carlos Molina Arrotea, se cita, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Micaela Alvarez de Moreyra, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscrine: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Abril 19 de 1887.—*Abel Miranda*—Secretario. n 499—a 20 m 19.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Francisco Bianchi** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Buenos Aires Abril 23 de 1887—*Abél Mirando*, Secretario. N° 561—a24 um22